

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

EXP. N° 007-2016/CCC.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019-2016 /CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las once horas con diez minutos del día diez del mes de junio del año 2016, ante mí Carmen del Pilar Zárate Torre, identificada con D.N.I. N°43501769, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25043, en virtud de la solicitud para conciliar que presentó la parte solicitante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA** con RUC N° 202000953691, representado por su Procurador **GUALBERTO HUAYLLAPUMA ORTIZ**, identificado con D.N.I. 23960661, delegado mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2016-A/MPA-SG, de fecha 29 de enero del año 2016 asimismo estuvieron presentes los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Anta Arq. **MIGUEL ANGEL LUNA ESCALANTE** identificado con DNI 24391742 con el cargo de Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Civil **WILLIAM SALOMÓN CORNEJO REYES** identificado con DNI 23824818 con el cargo de Evaluador e Inspector de obra, Ing. Civil **ERNESTO MALPARTIDA CORRALES** identificado con DNI 23880314 como Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obra, Ing. Civil **GERMAN MENDOZA MORALES** identificado con DNI 40482037 como Gerente de Infraestructura e Ing. Civil **ADOLFO MARTIN VILLAFUERTE VIZCARRA** identificado con DNI 23992661 prestador del servicio en materia de contrataciones y SNIP todos con domicilio legal en el Jr. Jaquijahuana S/N del distrito de Izcuchaca Provincia de Anta, Departamento de Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte Invitada **CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGÓN & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO** representado por su Representante Legal común Arquitecto Carlos Augusto Soto Castillo identificado con D.N.I.40032373 quien tiene facultades de acuerdo al contrato de Consorcio de fecha 19 de octubre del 2015 que adjunta así mismo se hizo presente el señor Ing. Fredy Daniel Rojas Soto identificado con DNI 44438024 en su calidad de consorciado de la invitada todos con domicilio real en el Parque Cahuarina Urb. Cuatro Torres Mz B Lote 7 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco,; siendo la materia a Conciliar: Se deje sin efecto la carta notarial de resolución de contrato por parte del invitado y otros.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16º de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.
Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA** representado por su Procurador **GUALBERTO HUAYLLAPUMA ORTIZ**, requiere que la parte invitada **CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGÓN & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO** cumpla con:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Larisa Saavedra
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia, fotostática es reproducción fiel del documento original
obtenido en nuestros Archivos
Cusco, 10 de JUNIO del 2016



Handwritten signatures and fingerprints on the left margin.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Av. Machupicchu F-1 Urb. Manuel Prado
Cusco- Perú
Teléfono 084 245993
www.arbitra-concilia.com

- Dejar sin efecto la Carta Notarial de Resolución de Contrato de fecha 17 de marzo del 2016 presentada por el CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGÓN & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO
- Pago de indemnización por daños y perjuicios por el monto de cien mil soles.
- Pago de costas y costos que resulten del presente procedimiento conciliatorio.

En este acto el Procurador de la Municipalidades Provincial de Anta alcanza la Resolución de Alcaldía No. 271-2016-A/MPA-SG del día 10 de junio del 2016 que resuelve autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Abogado Gualberto Huaylllopuma Ortiz y a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Anta Arq. MIGUEL ANGEL LUNA ESCALANTE con el cargo de Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Civil WILLIAM SALOMON CORNEJO REYES con el cargo de Evaluador e Inspector de obra, Ing. Civil ERNESTO MALPARTIDA CORRALES como Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obra, Ing. Civil GERMAN MENDOZA MORALES como Gerente de Infraestructura e Ing. Civil ADOLFO MARTIN VILLAFUERTE VIZCARRA como prestador del servicio en materia de contrataciones y SNIP a conciliar con la Consultora: CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGÓN & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO, en los términos expuestos en el Informe No. 0608- 2016 -GI-MPA de fecha 10 de junio del 2016.

La parte invitada CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGÓN & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO, acepta en parte el petitorio realizado por la Municipalidad Provincial de Anta.

ACUERDO PARCIAL:

Que, por efecto de este proceso conciliatorio, las partes acuerdan poner fin al presente proceso conciliatorio de manera parcial en los términos siguientes:

PRIMERO: La parte invitada CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGON & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO representado por el Arq. Carlos Augusto Soto Castillo manifiesta DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL de fecha 17 de marzo del presente año con la cual comunica su decisión de resolver el CONTRATO N° 145-2015-MPA/C derivado del concurso público N° 001-2015-MPA-CEAD-HOC.

SEGUNDO: La parte solicitante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA manifiesta en este acto su renuncia a las solicitudes planteadas respecto del pago de indemnización por daños y perjuicios y el pago de costas y costos que genere el presente proceso conciliatorio.

TERCERO: Ambas partes acuerdan LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 145-2015-MPA/C derivado del Concurso Público N° 001-2015-MPA-CEAD-HOC, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Ciudad de Anta-Izcuchaca del Distrito de Anta, Provincia de Anta-Cusco".

CUARTO: La parte solicitante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA reconoce como prestación ejecutada por la parte invitada CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGON & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO, lo correspondiente a los estudios de Geotecnia y topografía presentados con CARTA N° 24-2016/CP 001-2015-MPA, de fecha 03 de junio del presente año por los cuales corresponde un monto ascendente a S/. 50, 000.00 soles (cincuenta mil soles).

QUINTO: La parte invitada CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGON & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO, se obliga a devolver a favor de la Municipalidad Provincial de Anta el monto ascendente a S/31,168.60 soles (treinta y un mil ciento

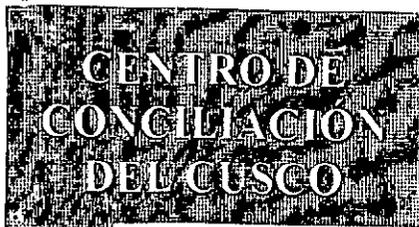
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es una reproducción fiel del documento original que se encuentra en nuestros Archivos



Abog. Leticia Saavedra Martínez
SECRETARIA GENERAL

Cusco, 10 de Junio del 2016



Av. Machupicchu F-1 Urb. Manuel Prado
Cusco- Perú
Teléfono 084 245993
www.arbitra-concilia.com

sesenta y ocho con 60/100 soles) derivado de la resta correspondiente al primer pago realizado ascendente a la suma de S/. 81, 168. 60 soles , el mismo que será requerido por la entidad en el plazo de 15 días hábiles.

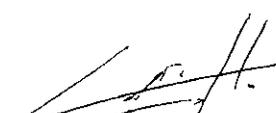
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Carmen del Pilar Zárate Torre, con Registro del C.A.C. N° 4388, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día diez de junio del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 019-2016/CCC, la misma que consta de tres (03) páginas.



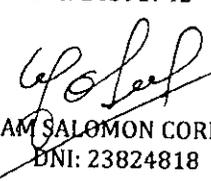
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
GUALBERTO HUAYLLAPUMA ORTIZ
PROCURADOR PÚBLICO
D.N.I.N° 23960661



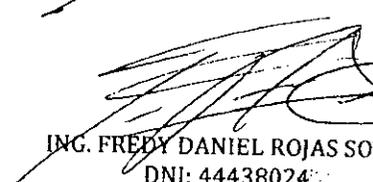
CONSORCIO EDMUNDO MANUEL GARIBAY
ALAGÓN & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO
& FREDY DANIEL ROJAS SOTO
CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO
Representante Común
D.N.I. N°40032373



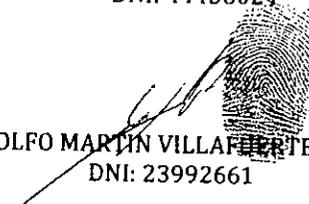
ARQ. MIGUEL ANGEL LUNA ESCALANTE
DNI: 24391742



ING. WILLIAM SALOMON CORNEJO REYES
DNI: 23824818



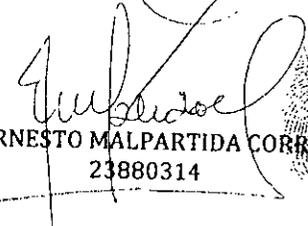
ING. FREDY DANIEL ROJAS SOTO
DNI: 44438024



ING. ADOLFO MARTIN VILLAFUERTE VIZCARRA
DNI: 23992661



Ing. Civil GERMAN MENDOZA MORALES
DNI 40482037



Ing. Civil ERNESTO MALPARTIDA CORRALES DNI
23880314

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
 Abog. 
 Abog. 
 SECRETARÍA GENERAL
 Cusco, 10 de Junio del 2016

